

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que el Juzgado Catorce Civil Del Circuito de Oralidad de Medellín, arrió oficina No. 010 comunicando embargo de remanentes, el 9 de febrero de 2022. La oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartado, arrió respuesta al Oficio No. 2696. A Despacho. Medellín, 28 de febrero de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco AV Villas S.A.
Demandado	Free Mobile Store S.A.S y Otros
Radicado	05 001 31 03 006 2021 00467 00
Sustanciación No. 83	Toma nota de embargo de remanentes – incorpora documentos y se ponen en conocimiento de la ejecutante.

I. Sobre comunicación de Remanentes.

En atención al Oficio No. 010 del Juzgado Catorce Civil Circuito de Oralidad de Medellín, y por ser de recibo de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso, **se toma atenta nota del embargo de remanentes** que llegaren a resultar, y los bienes que se llegaren a desembargar, de propiedad de los acá demandados FREE MOBILE STORE S.A.S., identificada con NIT 900.958.972-0, y del señor HUBER ARMANDO PRIETO GALLEGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.027.961.406, dentro del presente proceso ejecutivo; embargo de remanentes que fue decretado por ese Despacho en el proceso con radicado 2021-00343.

Dicha medida se entiende consumada desde el nueve (9) de febrero de 2022, fecha en la que se recibió el oficio en el correo electrónico institucional del juzgado, según lo preceptuado en la norma antes citada. Oficiase a la Agencia Judicial respectiva, informando lo decidido.

II. Incorpora.

Se Incorpora al expediente la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó (Ant.), al oficio No. 1696, **devuelto sin registrar** la medida cautelar comunicada, por falta de pago de los derechos de registro, al encontrarse vencido el tiempo límite de pago; y se pone en conocimiento de la parte demandante.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

EMR

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>02/03/2022</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>033</u></p> <p></p> <hr/> <p>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</p>
--